



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 269 -2018-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

29 MAY 2018

VISTO

El expediente administrativo N° 3648-2017, signado con CUT: N° 202648-2017, de fecha 04 de diciembre del año 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Esteban Illa Mandura, identificado con DNI N° 25207358, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Nevado Apu Cjayangate, ubicado en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, solicitando la delimitación del sub sector hidráulico.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 28° de la precitada Ley, señala que la Junta de Usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, en su Título IV define y clasifica al sistema hidráulico común, clasificando a los sectores hidráulicos en mayor, menor y de aguas subterráneas, estableciendo el ámbito en el que se presta el servicio de suministro de agua y las características de la infraestructura hidráulica que determina dicha clasificación, así como también la de los subsectores hidráulicos;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, en su Tercera Disposición Complementaria Final, dispone que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis (06) meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional, disposición que ha sido reglamentada a través de la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, en la cual se regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016, la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Medio Vilcanota Mapacho;

Que, con registro de ingreso N° 3648-2017, signado con Cut N° 202648-2017, de fecha 04 de diciembre del año 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, por el señor Esteban Illa Mandura, identificado con DNI N° 25207358, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Nevado Apu Cjayangate, conforme a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, para tal efecto presenta; solicitud (folio 01), memoria descriptiva de la Infraestructura Hidráulica - Planos (folios 02-11), copia simple de Resolución Administrativa N° 390-2009 (folio 12-13);



Que, en merito a la Notificación N° 716-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 18 de diciembre del año 2017, (folios 16-20), con la participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, constituyéndose en la Comunidad Campesina de Tinki anexo Maranpaki, del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, en la cual se constató, la infraestructura hidráulica cuyas coordenadas se encuentra establecidos en el acta de verificación técnica que obra a folios 16-20, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral. Con Notificación N° 717-2017-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 26 de diciembre del año 2017, la Administración Local de Agua Cusco, convoca a la Comisión de Usuarios de Riego Apu Ccallange, con la finalidad de programar una exposición pública, la misma que se llevó a cabo en fecha 03 de enero del presente año, en la Institución Educativa N° 501432 de la Comunidad Campesina Tinki anexo Maranpaki, del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, a través del cual se aprueba la propuesta de delimitación del Sub Sector Hidráulico Rio Armacocha – Quellhuapata;

Que, con Informe Técnico N° 027-2018-ANA-AAA-UV-ALA.CZ.AT/GSCT, de fecha 15 de marzo del presente año, evaluado por el Especialista en Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Administración Local de Agua Cusco, a través del cual concluye: 1) conforme a lo dispuesto en la segunda disposición completaría transitoria de Reglamento de la Ley N° 30157, que indica que la delimitación de sub sectores hidráulicos sera delimitados de manera progresiva a nivel nacional por la Autoridad Nacional del Agua, 2) conforme al expediente administrativo presentado por el administrado, cumple con los requisitos exigidos, 3) incluir el Sub Sector Hidráulico "Rio Quellhuapata - Armacocha", como parte del sector hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho;

Que, con Informe Técnico N° 009-2018-ANA-AAA-XII.UV/AT/ECB, de fecha 23 de abril del presente año, evaluado por el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, a través del cual concluye: 1) Según la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA. La Administración Local de Agua Cusco, ha cumplido en presentar los requisitos establecidos. 2) La Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica, ha sido presentado por la Comisión de Usuarios de Agua, representado por el Sr. Esteban Illa Mandura, en su calidad de Presidente, documento que fue elaborado por la Administración Local de Agua Cusco. 3) Se adjunta las actas de inspección técnica de la infraestructura hidráulica realizada el 18 de Diciembre del 2017, así como el acta de aprobación de la denominación del Sub sector hidráulico en asamblea general realizado el día 03 de Enero del 2018. 4) El Informe Técnico sustentatorio de la Delimitación del Sub sector hidráulico, el mismo que fue elaborado conforme al Anexo II, cumpliendo con la audiencia y exposición pública, con la convocatoria a una reunión de presentación del trabajo preliminar de la delimitación, para la presentación de los aportes debidamente sustentadas por parte del operador de la infraestructura hidráulica ante la presencia del representante de la Junta de Usuarios Cusco, Comisión de Usuarios de Agua del subsector y los Comités quienes quedaron conformes por el trabajo presentado. 5) La Delimitación del Sub Sector Hidráulico Quellhuapata-Armacocha, ha sido definido en base a los lineamientos técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este orden de ideas, conforme se desprende del informe emitido por la Administración Local de Agua Cusco y el Profesional de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, se encuentra sustentado en base a la infraestructura hidráulica con las que se brinda el servicio de agua, la cual se encuentra enmarcado dentro de la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, que regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes, por lo tanto en caso de autos el "Rio Quellhuapata - Armacocha", reúne las condiciones para ser incluido en el Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho;

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal N° 151-2018-ANA-AAA-XII-AL/efsa, y el Informe Técnico N° 009-2018-ANA-AAA.XII.UV/AT/ECB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la delimitación del Sub Sector Hidráulico "Rio Quellhuapata - Armacocha", ubicado en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, como parte del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Informe Técnico N° 009-2018-ANA-AAA.XII.UV/AT/ECB, por lo tanto el Sub Sector Hidráulico queda establecido de acuerdo al siguiente cuadro:



Nº	Nombre del Subsector Hidráulico Propuesto	Nombre del Canal	Área a la que se suministra agua (has)	Descripción
1	Subsector Hidráulico Quellhuapata-Armacocha.	Canal Abierto Quellhuapata	22	La Comisión de Usuarios de Agua tiene 06 comités, Comité de Usuarios Maranpaqui Alto, medio y bajo, Comité de Usuarios Chichani, Comité de Usuarios Pucabamba y Comité de Usuarios Checaspampa los cuales se ubican a lo largo de estos canales revestidos, infraestructura que fue ejecutada por el PLAN MERIS, con un área bajo riego de 922 Has., los comités aún no cuentan con reconocimiento.
		Canal abierto y entubado Armacocha.	900	



ARTÍCULO 2º.- INCLUIR, el Sub Sector Hidráulico “**Rio Suaray**” en la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, aprobado mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV.

ARTÍCULO 3º.- MANTENER, la vigencia de la Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016, a través del cual la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho.

ARTÍCULO 4º.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al señor Esteban Illa Mandura, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Nevado Apu Cjayangate, cuyo domicilio señala en la Comunidad Campesina de Tinki anexo Marampaki del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MPBCH /efsa
Cc. Arch



Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota